

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de enero de 2021.- El término concedido para subsanar la falencias advertidas en la demanda corrió los días 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante dentro del termino concedido para tal fin, como pasa a visualizarse. Sírvasse proveer.

 5 archivos adjuntos (831 KB)

Gmail - SUBSANACION RAD 2020-575 RESTITUCION - CONTINENTAL DE BIENES SAS VS JAIRO DANILODELGADO MARTINEZ.pdf; SUBSANACION-JAIRO DANILO DELGADO MARTINEZ-(REST).pdf; GESTION COBRO - JAIRO DANILO DELGADO AMRTINEZ.pdf; EVIDENCIA EMAIL - JAIRO DANILO MARTINEZ DELGADO.pdf; Gmail - PRESENTACIÓN DE DEMANDA RESTITUCION CIVIL MUNICIPAL PARA REPARTO-DELGADO MARTINEZ.pdf;

De: Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 9:05 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACION RAD 2020-575 RESTITUCION - CONTINENTAL DE BIENES SAS VS JAIRO DANILODELGADO MARTINEZ

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 024

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. –
gerenciafa@bienco.com.co

Apoderado: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA -
juridicoafiansa@gmail.com

Demandado: JAIRO DANILO DELGADO MARTÍNEZ –
jariredelgado@hotmail.com bernymotos1@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **20200057500**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, la cual fue promovida por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JAIRO DANILO DELDAGO MARTINEZ**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 384 y sgtes

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

del Código General del Proceso, razón por la que de conformidad al art. 90 ibídem se admitirá a trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderada judicial por el señor **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JAIRO DANILO GELDAGO MARTINEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, tal como lo establece el art. 291 y concordantes del C. G. del P..

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de **diez (10)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que conteste y/o formule excepciones (art. 391 y numeral 9 del art. 384 del C.G. del P.).

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que para ser oídos en el proceso, deberán seguir consignando a órdenes del Juzgado el valor de los cánones que se causen durante el trámite del proceso a este Despacho Judicial en la cuenta No. 760012041001 del Banco Agrario de la ciudad o aportar los recibos de pago expedidos por el arrendador. (Art 384, numeral 4).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afbb3bc8dea7fe69ff8d77056a4db11eeeb9728ed9b8bb7c0233ece9e8f3491**

Documento generado en 19/01/2021 12:18:22 PM